

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021 - 2022
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 17

24 DE AGOSTO DE 2021

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA # 5

Para prohibir el lanzamiento y depósito de desperdicios, basura y chatarra en lugares públicos, aceras, jardines, parques, plazas, solares yermos, calles o carreteras y las orillas de éstas, dentro de los límites territoriales del municipio de Dorado; establecer multas administrativas; derogar las Ordenanzas Núm. 31, Serie 1997-98 y Núm. 63, Serie 1998-99; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.008 (o) faculta a los municipios para "...ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". El referido Código Municipal establece en su Artículo 1.010, que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, invistiéndolos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, la función de establecer servicios y programas de recogida recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

La limpieza y el ornato de las vías públicas es parte del concepto de Calidad de Vida que promueve y caracteriza al Municipio Autónomo de Dorado. En ese afán, es necesario contar con todas las medidas al alcance municipal para mantener una jurisdicción que ha servido de ejemplo en la conservación de sus recursos, en la limpieza de sus áreas y en ofrecer para disfrute de todos, el Paraíso de Puerto Rico.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se prohíben las siguientes actividades dentro de la jurisdicción del municipio de Dorado:

Artículo 1.1- Salvo que se obtenga la autorización oficial del gobierno municipal o estatal, toda persona que coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso a un parque o plaza, a una playa o cuerpo de agua o a cualquier otro sitio público, así como a cualquier propiedad privada perteneciente a otra persona, al municipio o al Estado, algún papel, envoltura, lata, botella o residuos de madera o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública, o cualquier clase de basura o desperdicio, incurrirá en falta administrativa que conllevará multa de cien dólares (\$100).



Artículo 1.2 - Si para configurarse esta falta administrativa el infractor dispone de basura o bolsas conteniendo basura, despojos de animales muertos, algún neumático o neumáticos, ramas o troncos de árboles, escombros, papeles, latas, frutas o desperdicios incluyendo alguno o varios vehículos de transporte terrestre, aérea y marítima o varios muebles y enseres de cualquier naturaleza, o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicio, estará sujeto al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000).

Artículo 1.3 – Toda persona que, sin ser el propietario del lugar, coloque en solares yermos o baldíos contenedores o recipientes de basura, incurrirá en falta administrativa que conllevará multa de mil dólares (\$1,000).

Artículo 1.4 Las multas dispuestas en los Artículos 1.2 y 1.3 no serán aplicables a toda persona que coloque escombros u otros desperdicios análogos frente a su residencia o comercio con el propósito de ser dispuestos por el Municipio o la compañía privada contratada para tales fines, de conformidad con el calendario establecido y divulgado a las comunidades.

Sección 2.-Toda multa administrativa impuesta por violación a esta Ordenanza, deberá ser satisfecha en la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Dorado, dentro del término de treinta (30) días. De no satisfacerse en ese periodo de tiempo, ni haberse solicitado revisión alguna, se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y, convicto que fuere, será sancionado con pena de multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de mil dólares (\$1,000), según determine el Tribunal.

Sección 3. - Los agentes de la Policía Municipal quedan facultados para, además de expedir boletos por la violación de las disposiciones de los Artículos 1.1, 1.2 y 1.3 de la Sección 1, ordenar al infractor que recoja los desperdicios lanzados. De no cumplir con la orden del recogido, según ordenada, se procederá a emitir una sola multa equivalente al doble de la cantidad establecida para la infracción.



Sección 4. - Las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme Sobre Revisión de Multas Administrativas por Infracciones a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Dorado, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 234, Serie 2016-17, serán las que aplicarán para atender los asuntos relacionados a las multas establecidas en esta Ordenanza.

Sección 5. - La Oficina de Obras Públicas Municipal tramitará la instalación de rótulos para informar a la ciudadanía sobre las disposiciones y multas por las infracciones establecidas en esta Ordenanza.

Sección 6. - Se derogan las Ordenanzas Núm. 31, Serie 1997-98 y Núm. 63, Serie 1998-99 y cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que en todo o en parte resultare en conflicto con la presente, queda por ésta derogada o enmendada.

Sección 7. - La Oficina de Relaciones Públicas del Municipio de Dorado coordinará y divulgará el contenido de la presente Ordenanza para el conocimiento de los residentes y visitantes de nuestro pueblo.

Sección 8. - Esta Ordenanza entrará en vigor luego de su aprobación, con excepción de las disposiciones penales que entrarán en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio de Dorado se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 26 DE AGOSTO DEL 2021.



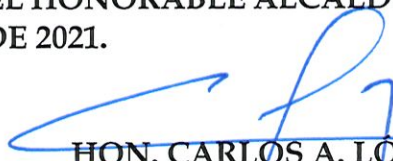
HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27 DE AGOSTO DE 2021.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

Salud celebra 'VacuTour' en Cataño

En ánimo de continuar agilizando la vacunación en toda la Isla, el secretario de Salud (DS), **Carlos Mellado López**, informó la actividad de vacunación masiva en Cataño este fin de semana, como parte de las iniciativas de *VacuTour*.

Según el Sistema Registro Electrónico de Inmunización de Puerto Rico (PREIS, siglas en inglés), Cataño cuenta con el 56 por ciento de su población apta vacunada con al menos una dosis. Mientras que, su 49% la dosis completada.

"Vamos enfocados en unir esfuerzos para lograr nuestra meta de llegar a las comunidades en municipios donde todavía nos queda un gran número de personas sin vacunar. La misión es vacunar la mayor cantidad posible de personas para protegerlos del COVID-19. Es importante continuar fomentando y promoviendo las actividades de inmunización. Necesitamos seguir llegando a las poblaciones vulnerables y de difícil acceso. La vacuna nos permitirá que más puertorriqueños estén protegidos, especialmente aquellos en riesgo de enfermar gravemente a causa del coronavirus", expresó el Secretario de Salud.

La actividad busca llevar salud mediante di-



CARLOS MELLADO LÓPEZ

ferentes clínicas a los residentes de este municipio este viernes 24 y sábado 25 desde las 10:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde, en el frente marítimo de Bahía Viva, sin cita y libre de costo.

Además de la clínica de vacunación contra el Covid-19 también personal de Salud ofrecerá servicios de las Oficinas de Promoción de la Salud, Medicaid y WIC, se informó.



AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA #5

SERIE 2021 - 2022

"Para prohibir el lanzamiento y depósito de desperdicios, basura y chatarra en lugares públicos, aceras, jardines, parques, plazas, solares yermos, calles o carreteras y las orillas de éstas, dentro de los límites territoriales del municipio de Dorado; establecer multas administrativas; derogar las Ordenanzas Núm. 31, Serie 1997-98 y Núm. 63, Serie 1998-99; y para otros fines." Adoptada y Aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado el día, 26 de agosto de 2021, en su Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año Fiscal 2021-2022. Aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, el día 27 de agosto de 2021. Esta ordenanza entrará en vigor luego de su aprobación, con excepción de las disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o regional, dentro del cual se sirva al municipio de Dorado.

Cualquier persona interesada en el texto completo de esta ordenanza, lo puede obtener en la oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago correspondiente.

SR. JOAN MANUEL RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646 Tel. (787) 796-1230
Ext. 4200-4204 Fax (787) 796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaiso.com

Crean comité desarrollo ELA

Agencia EFE

El presidente del Partido Popular Democrático (PPD), **José Luis Dalmau**, anunció la creación de un comité que redactará las recomendaciones sobre el curso de acción legislativa en torno al tema del estatus político de la isla y el desarrollo del Estado Libre Asociado (ELA).

La Comisión de Estatus del PPD será dirigida por el secretario general de la colectividad, **Ramón Luis Cruz**; su vicepresidente, **Charlie Delgado**, la senadora **Gretchen Hau**, el expresidente del Senado, **Antonio Fas Alzamora**, el abogado **José Alfredo Hernández Mayoral**, el profesor **Javier Rúa**, el exrepresentante **Luis Vega Ramos**, la asesora legislativa **Nina Valedón** y el abogado **Luis Balbino**.

Según explicó Dalmau, estos tendrán la encomienda de preparar un informe con recomendaciones específicas sobre el curso de acción que tomará el PPD para encaminar un proceso formal de negociación con el Congreso y la Casa Blanca sobre el tema del estatus político, "con representación justa y equitativa de todos los partidos políticos y sectores".